

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En ZARAGOZA, a 27 de FEBRERO de 2026.

COMPARECEN

De una parte,

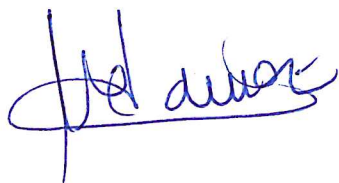
SISTEMAS ENERGÉTICOS OBERÓN, SLU (en adelante, el "**Promotor**"), con CIF B04937827, con domicilio y domicilio social en C/ Alameda de Mazarredo 7, Entresuelo, 48001 Bilbao (Vizcaya) y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente developmentspain@sse.com; y cuya representación ostenta en este acto **Dña. M. Carmen Lainez Peña**, mayor de edad, de nacionalidad española y con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 25456224P en vigor.

Y, de la otra,

Dña. Maria Carmen Viruete Artigas, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 17670780H, en vigor; con domicilio en AV ARAGON 2, 50136 LETUX (ZARAGOZA) y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente conlavi@hotmail.com, quien comparece en su propio nombre y representación como propietario de la finca que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

De ahora en adelante, el Promotor y la Propiedad serán referidos, individualmente, como la "**Parte**", y, conjuntamente, como las "**Partes**".

Las Partes, en la representación en la que actúan, se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto:



EXPONEN

- I.** Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de la siguiente finca rústica:

Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Parcela	Datos de inscripción en Registro de la Propiedad
50023A01300079	ALMONACID DE LA CUBA	13	79	Finca nº 1538
50140A02100145	LETUX	21	145	-
50140A02100151	LETUX	21	151	-
50140A01700076	LETUX	17	76	-
50140A02000017	LETUX	20	17	-

En adelante se hará referencia a la finca rústica anteriormente descrita como la/s "**Finca/s**".

- II.** Que la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s está libre de cargas y gravámenes.

A estos efectos, se aporta al presente contrato, como **Anexo I**, cédulas catastrales, así como testamento que acreditan la titularidad de las parcelas;

De igual modo, la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s se encuentra actualmente arrendada por la Propiedad en virtud del contrato de arrendamiento con Miguel Ángel Ardid Lahoz.

La Propiedad se compromete a resolver, a su cuenta y riesgo, los contratos de arrendamiento vigentes sobre la parte de la/s Finca/s afectada/s por el Contrato antes del inicio de la Fase de Construcción.

- III.** Que, por su parte, el Promotor manifiesta estar interesado en la promoción, construcción y explotación de un Parque eólico de 171,6 MW (en adelante, la "**Instalación**"), para lo cual la Propiedad está interesada en ceder en arrendamiento la parte de la/s Finca/s, incluyendo ocupación de suelo, subsuelo y vuelo (en adelante, el "**Finca/s**") que sea necesaria para la promoción, construcción y explotación de la Instalación, en los términos establecidos en este Contrato.

- IV.** Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, convienen en otorgar



libremente el presente **Contrato de Arrendamiento y Constitución de Servidumbres** (en adelante, el "**Contrato**"), que se registrará por lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

1. OBJETO

- 1.1** La Propiedad cede en arrendamiento la/s Finca/s al Promotor, quien acepta y toma en arrendamiento el mismo, para llevar a cabo todas las **actuaciones necesarias tendentes** a la construcción, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra.
- 1.2** A estos efectos, el Promotor podrá utilizar la superficie de la/s Finca/s necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal la ocupada por aerogeneradores, líneas eléctricas subterráneas y cualquier otra infraestructura necesaria para la promoción, construcción y explotación de la Instalación, así como los accesos y caminos necesarios para la Instalación, control, mantenimiento y montaje, según Ficha adjunta al presente Contrato.
- 1.3** En concreto, a efectos de determinar la superficie sobre la que se constituirá el Arrendamiento, se adjunta como **Anexo II**, Ficha de ocupación de la/s Finca/s.
- 1.4** Las Partes han acordado que la ocupación de la/s Finca/s se realizará con carácter previo al inicio de la construcción. El Promotor notificará con carácter fehaciente la fecha de inicio de las obras, así como el lugar, día y hora para el otorgamiento del acta de ocupación de la/s Finca/s.

2 CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARRENDAMIENTO

2.1 Alcance del arrendamiento.

- 2.1.1** Las Partes convienen que el Promotor quedará facultado para construir, a su coste, nuevas vías de acceso y ampliar, renovar y modificar las vías de acceso existentes la/s Finca/s.
- 2.1.2** Asimismo, en caso de que, en el transcurso de la tramitación, fuese necesaria una modificación que implique la variación de las superficies la/s Finca/s con respecto a aquellas reflejadas en la Ficha referida en la Cláusula 1, el Promotor quedará facultado a realizar las modificaciones necesarias sobre la superficie de la/s Finca/s afectada por el Arrendamiento, y lo comunicará al propietario aportando plano identificativo de las nuevas ocupaciones de la/s Finca/s.

En el plazo de (30) TREINTA días hábiles desde la recepción de la anterior comunicación, las Partes se comprometen a suscribir la correspondiente adenda modificativa del presente Contrato en virtud de

la cual (i) se determine la nueva superficie la/s Finca/s objeto del arrendamiento; y (ii) se actualice y adapte el Canon al efecto.

2.1.3 La Propiedad **podrá hacer uso de la parte de la/s Finca/s no incluida en las superficies descritas en la Ficha adjunta como Anexo II, pudiendo dedicarla a actividades compatibles con su naturaleza rústica**, excluyéndose expresa y específicamente, dada su incompatibilidad urbanística, el uso de vivienda; y siempre que el desarrollo de dichas actividades no impida (i) el normal funcionamiento de la Instalación; y (ii) el mantenimiento, explotación, reparación y/o sustitución de los aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura del mismo.

2.1.4 De la misma manera, en la parte de la/s Finca/s no incluida en las superficies objeto del Contrato, la Propiedad podrá plantar árboles o cualquier tipo de vegetación siempre que por sus características físicas **no impidan u obstaculicen la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación.**

2.1.5 Lo dispuesto en los párrafos anteriores conllevará, en su caso, el **cese automático de cualquiera de estos usos que se encuentren ya implantados por la Propiedad en la/s Finca/s durante la vigencia del presente Contrato, y la autorización al Promotor para la retirada de cualquier árbol o vegetación** plantada sobre la/s Finca/s que impida el correcto y normal funcionamiento de la Instalación y/o el mantenimiento, explotación, reparación y/o sustitución de los equipos, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura del mismo, **sin que ello genere derecho a percibir compensación alguna por parte de la Propiedad**, y sin que la Propiedad pueda esgrimir prioridad o preferencia alguna, o consolidación de derechos de ningún tipo, que, en todo caso, decaerán en favor del Promotor y del Arrendamiento constituido a su favor.

2.2 Propiedad sobre los elementos de la Instalación

2.2.1. Los diversos equipos, cableado y sus infraestructuras de interconexión y de evacuación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la Instalación serán propiedad del Promotor, desde ahora y hasta la finalización del Contrato.

2.2.2. Finalizado el Arrendamiento, el Promotor deberá proceder al desmontaje y retirada de la/s Finca/s de todos los elementos e infraestructuras a las que se refiere la Cláusula 2.2.1 anterior, incluidos los equipos de generación y almacenamiento, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas, una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del

presente Contrato y de sus posibles prórrogas en un plazo de dos años desde la notificación del cese de la actividad.

Quedará a favor del Propietario de la/s Finca/s, si fuese de su interés, aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso al Finca/s, previa Autorización por la Administración competente.

3 DURACIÓN

3.1. El Arrendamiento tendrá una duración de TREINTA Y CINCO (35) años desde el acta de entrega de la ocupación de la/s Finca/s, (en adelante, el "Plazo de Vigencia").

3.2. A la finalización del Plazo de Vigencia previsto, el Arrendamiento, se podrá prorrogar por periodos de CINCO 5 años, hasta un máximo de VEINTE 20 años, a decisión del Promotor, que lo comunicará debidamente a la Propiedad al menos con seis (6) meses de antelación al vencimiento (en adelante, la "Prórroga").

3.3. En este sentido, en caso de Prórroga del Arrendamiento, las Partes convienen expresamente que se mantendrá la vigencia de las condiciones establecidas en el presente Contrato y actualizaciones, en todos sus términos.

4 RENTA

4.1 En contraprestación al arrendamiento constituido en virtud del presente Contrato, la Propiedad percibirá una contraprestación que será abonada por el Promotor de acuerdo con el siguiente detalle:

4.1.1 Renta

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, el Promotor se compromete al pago anual de 0,30 €/m2 canon VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 canon LABOR por la ocupación permanente, servidumbre de vuelo y servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica, resultando la siguiente aportación anual:

- Polígono 13, Parcela 79, T.M. Almonacid de la Cuba: Mil euros (1.000,00 €).
- Polígono 21, Parcela 145, T.M. Letux: Cuatrocientos treinta y cuatro euros (434,00 €).
- Polígono 21, Parcela 151, T.M. Letux: Mil euros (1.000,00 €)
- Polígono 17, Parcela 76, T.M. Letux: Dos mil veinte euros con veinte céntimos (2.020,20 €)

- Polígono 20, Parcela 17, T.M. Letux: Dos mil euros (2.000,00 €)

La aportación total anual es de seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (6.454,20 €).

Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: ES 13 2085 0562 24 0330040008. (Anexo III)

Para poder realizar el pago será necesario que la Propiedad remita a "SISTEMAS ENERGÉTICOS OBERÓN la documentación acreditativa de la titularidad de la/s Finca/s objeto del presente Contrato.

El pago de la primera anualidad se realizará al inicio de las obras y si las obras se postergarán más de 1 año, el 50% de la primera anualidad se realizará 12 meses después de la firma del presente acuerdo, (o en el periodo de 2 meses una vez elevado a publico), el 50% restante se pagará al inicio de obras.

Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa recepción de la factura. Las Partes acuerdan que, desde el inicio de su devengo y durante el Plazo de Vigencia, la Renta será actualizada anualmente, a contar desde la fecha de firma de este Contrato, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que lo sustituya. En caso de que la revisión de la Renta conforme a lo establecido en la presente cláusula comporte un incremento de ésta, las Partes convienen establecer un límite de subida anual del 2% sobre la Renta del año anterior.

5 DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.1 En el supuesto de que el Promotor ocasionara, durante el período de ejecución de las obras de construcción y el periodo de explotación de la Instalación, algún Daño directo sobre alguna de las zonas de la/s Finca/s distintas a las afectadas por el Arrendamiento, el Promotor se compromete a restituir la/s Finca/s a su uso original y a indemnizar a la Propiedad a la finalización de las obras.

5.2 A los efectos del presente Contrato, quedan expresamente excluidos del concepto de "Daño": (i) el lucro cesante, (ii) la pérdida de fondo de comercio; (iii) la pérdida moral; y (iv) las pérdidas o daños indirectos.

6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

6.1 Derechos del Promotor

6.1.1. En virtud del presente contrato, el Promotor tiene derecho a llevar a cabo todas las **actuaciones necesarias tendentes** a la construcción, explotación, vigilancia, mantenimiento y eliminación de parte o de la totalidad de la obra, incluyendo el acceso y uso de la/s Finca/s.

6.1.2. Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la/s Finca/s, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación.

6.1.3. A efectos meramente enunciativos, el Promotor tiene derecho a:

- a) acceder y ocupar la/s Finca/s en cualquier momento
- b) construir la Instalación e instalar los equipos de generación, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de ésta sobre la superficie de la/s Finca/s; que resulte necesaria para su construcción, explotación y mantenimiento;
- c) construir cualquier recinto o área de construcción adicional que, de manera sobrevenida durante el periodo de construcción, resulte necesaria, de forma coordinada con la Propiedad, quien no podrá oponerse por razones injustificadas;
- d) explotar, mantener, reparar, renovar y desmontar la Instalación o los aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de ésta;
- e) plantar, talar, podar o cortar árboles en la/s Finca/s, motivado por exigencias de las Autorizaciones o Declaración de Impacto Ambiental, o que interfieran con la Instalación o su funcionamiento, previa obtención de cualesquiera permisos administrativos que resulten necesarios;
- f) actuar y responder sobre la/s Finca/s en caso de emergencia.

6.2 Obligaciones del Promotor

6.2.1. En virtud del presente contrato, el Promotor se obliga a reparar cualquier Daño causado en la/s Finca/s.

6.2.2. Una vez se entregue la ocupación de la/s Finca/s, el Promotor se obliga a:

- a) reparar cualquier Daño causado en la/s Finca/s;
- b) mantener las vías de acceso acordadas por las Partes;
- c) pagar la Renta en los plazos establecidos; y
- d) realizar, en todo momento, el adecuado mantenimiento de la Instalación, y de todos sus equipos, con la sustitución de piezas que

sean necesarias para garantizar los niveles de funcionamiento óptimos. En este sentido, el Promotor se compromete a efectuar las reparaciones en el menor tiempo posible, siempre que las condiciones técnicas y climáticas lo hagan posible sin menoscabo a la seguridad de la operación.

7 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

7.1 En virtud del presente Contrato:

- a) El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la/s Finca/s no ocupada por las instalaciones, caminos o cableado, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no afecte a la producción ni el normal funcionamiento de la instalación, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el recurso, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento.
- b) El Propietario se compromete a no dañar o interferir en la Instalación y/o cableado, aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de esta o su funcionamiento; y
- c) El Propietario se compromete a no oponerse o interferir negativamente en la tramitación, ambiental y administrativa de la Instalación, colaborando en aquellos trámites en los que su intervención, en calidad de titular de la/s Finca/s, resulte preceptiva.

7.2 De igual manera, en virtud del presente contrato, la Propiedad se obliga a:

- a) otorgar al Promotor la ocupación de la/s Finca/s en la fecha señalada en este Contrato, libre de ocupantes, arrendatarios y/ o precaristas, y comparecer como parte junto al Promotor en cualesquiera negociaciones o procedimientos que hubiere que iniciar con cualesquiera posibles ocupantes, arrendatarios y /o precaristas, que sean necesarias a fin de garantizar la disposición de la/s Finca/s libre de aquellos;
- b) aceptar y cumplir con cualesquiera requisitos urbanísticos,
- c) colaborar con el Promotor en la obtención de las autorizaciones y permisos que sean pertinentes para la promoción, construcción y explotación de la Instalación;
- d) a solicitud del Arrendatario, conceder servidumbres de paso y contraer contratos de arrendamiento de subestaciones, así como cualesquiera otros con el operador de red; y

e) comparecer en notaría y otorgar, previo requerimiento en tal sentido por parte del Promotor, la escritura de elevación a público del presente Contrato a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad o ratificarla en un plazo máximo de (5) cinco días. En caso de no comparecer ni ratificar, tras ser requerida, el Promotor podrá exigir la elevación a público ajustada a los términos del presente Contrato.

8 RESPONSABILIDADES MEDIOAMBIENTALES

- 8.1** El Promotor será responsable de cualquier vertido contaminante casual de la Instalación en la/s Finca/s y deberá ser retirado y/o limpiado, eliminándolo de la/s Finca/s en cualquier momento, en cumplimiento de la normativa ambiental y/o a petición de la Propiedad.
- 8.2** Por su parte, la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s no se encuentra incluido en el listado de Suelos Contaminados y se responsabiliza de cualquier material peligroso o contaminante que estuviera depositado con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato en la/s Finca/s y notificará al Promotor sobre el mismo.
- 8.3** Asimismo, la Propiedad manifiesta que, a la fecha de firma del presente Contrato, no existen en la/s Finca/s productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño sobre la/s Finca/s o los elementos, infraestructuras y demás componentes de la Instalación que el Promotor pudiera colocar o instalar sobre la/s Finca/s en virtud del presente Contrato.
- 8.4** Igualmente, la Propiedad declara que la/s Finca/s no ha sido tratado con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar los elementos, infraestructuras y demás componentes de la Instalación. Se encuentran excluidos de esta manifestación los productos utilizados en relación con las tareas agrícolas, siempre que éstos cumplieran con los requisitos exigidos por la normativa sectorial de aplicación.

9 RESOLUCIÓN

9.1 Resolución por incumplimiento

- 9.1.1** El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato facultará a la Parte cumplidora a resolver el contrato o exigir el cumplimiento de la obligación.
- 9.1.2** En efecto, en el supuesto que una de las Partes incurra en un incumplimiento contractual, la otra Parte remitirá una comunicación a la Parte incumplidora en la cual se informará de esta circunstancia y se

otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para solucionar el incumplimiento, ampliables por razones justificadas.

9.1.3 Si en el referido plazo no se ha solucionado el incumplimiento, la Parte cumplidora quedará facultada para resolver el Contrato o exigir el cumplimiento de la obligación.

9.1.4 La resolución del presente Contrato, por los motivos expresados en el presente apartado, se entenderá sin perjuicio de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera haber generado a la Parte cumplidora.

9.2 Causas de resolución por causas no imputables a las Partes

El Promotor podrá resolver unilateralmente el presente Contrato y hacer efectiva su terminación mediante la remisión de una comunicación a la Propiedad en la que se contenga la manifestación de voluntad al efecto, en los siguientes supuestos:

A.- Antes de la entrega de la ocupación e inicio de la construcción:

- Si los estudios que se practiquen en la/s Finca/s o en el entorno de ésta, dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica de la misma para la construcción e instalación de la Instalación.
- En caso de que el Promotor no lograra obtener las autorizaciones y permisos pertinentes para la construcción e instalación de la Instalación, sus líneas de evacuación y punto de conexión.

B.- Una vez iniciada la construcción de la Instalación:

- Si se modifica la regulación del Sector Eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones y/o Instalación deje de ser rentable económicamente.
- Si las condiciones del recurso cambiaran en la/s Finca/s, de tal manera que la explotación de la Instalación no resultara rentable.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.

La resolución del presente Contrato, por los motivos expresados en el presente apartado, no generará derechos para ninguna de las Partes, de manera que no se podrá solicitar indemnización alguna en concepto de daños o perjuicios, renunciando a la misma de manera expresa con la firma del presente acuerdo.

9.3 Desistimiento por voluntad del Promotor



9.3.1 Adicionalmente a lo anterior, el Promotor podrá, en todo caso, y por cualquier motivo distinto a los anteriormente enunciados, desistir del Contrato y hacer efectiva su terminación, siempre que se lo comuniqué debidamente a la Propiedad con una antelación mínima de doce (12) meses, abonando la Renta correspondiente durante el preaviso y hasta su desmantelamiento.

9.3.2 La resolución del Contrato conforme a lo previsto en el presente apartado no generará derechos para ninguna de las Partes, de manera que no se podrá solicitar indemnización alguna en concepto de daños o perjuicios, renunciando a la misma de manera expresa con la firma del presente Acuerdo. Asimismo, el Promotor no podrá reclamar las cuantías abonadas a la Propiedad en concepto de Renta hasta la fecha de resolución, renunciando a ello de manera expresa con la firma del presente acuerdo.

9.4 Consecuencias de la Resolución

9.4.1 De producirse la resolución o desistimiento del contrato y el Promotor está obligado a desalojar la/s Finca/s de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.2. del presente Contrato.

9.4.2 Adicionalmente, en caso de que el presente Contrato se resuelva anticipadamente, serán de cargo del Promotor todos los costes derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de la cancelación del Arrendamiento y de las servidumbres constituidas al amparo del presente Contrato

10 TRANSMISIÓN

10.1 Ambas partes acuerdan de manera expresa que, por cualquier título válido en Derecho, incluida la sucesión mortis causa, un tercero podrá subrogarse en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del Arrendamiento, convenidos en el presente acuerdo.

10.2 El Arrendamiento que se constituya en virtud del presente Contrato, podrá ser transmitido, cedido, gravado o, de cualquier forma, enajenado, en todo o en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del Promotor.

10.3 En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, debiendo inscribirse dicha sucesión en el Registro de la Propiedad.

11 CLÁUSULA FISCAL

11.1 De conformidad con la normativa fiscal que es de aplicación, la Propiedad está obligada a incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la factura que

remita al Promotor, correspondiente al pago de la Renta, al tipo impositivo vigente a la fecha del devengo.

11.2 En lo tocante a los demás impuestos, corresponderá al Promotor el pago de los derivados de la instalación y explotación de la Instalación, así como aquellos que graven a la Propiedad por el uso y disfrute de las instalaciones, tal y como se detalla en la Cláusula 12.2 siguiente.

11.3 Correrán, asimismo, por cuenta del Promotor, los impuestos derivados del acceso al Registro de la Propiedad del presente Contrato, así como de su prórroga o cancelación.

11.4 La Propiedad, por su parte, se hará cargo de los demás impuestos que graven la propiedad por la tenencia, y disfrute de la/s Finca/s, pero, en ningún caso, los que graven, directa o indirectamente a la Instalación y explotación de la Instalación.

12 DISPOSICIONES GENERALES

12.1 Elevación a público

12.1.1 Previo al inicio de la construcción de la Instalación, el presente Contrato deberá ser elevado a público por mera solicitud de cualquiera de las Partes.

12.1.2 Posteriormente, el presente contrato será inscrito en el Registro de la Propiedad que corresponda, en los términos señalados a lo largo del presente Contrato. Así, en la correspondiente inscripción en el Registro se hará constar, en todo caso, (i) la ocupación de la/s Finca/s afectado; y (ii) la servidumbre eléctrica, así como, en su caso, (iii) la servidumbre de vuelo.

12.1.3 Los gastos que todo lo anterior origine, tanto de la elevación a público, como de la inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán a cuenta del Promotor.

12.2 Gastos y tributos

12.2.1 El Promotor será responsable del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBICE) que corresponda abonar por la parte de la/s Finca/s que se encuentre afecta al Arrendamiento.

12.2.2 Por su parte, y en caso de que resultara aplicable, la Propiedad será responsable del pago del IBI y de los demás tributos que graven directamente la propiedad de la parte de la/s Finca/s no afecta al Arrendamiento.

- 12.2.3 El Promotor asumirá los gastos que se deriven de la Prórroga o cancelación del presente Contrato, así como todos los cánones, tasas y tributos que sean consecuencia directa de su actividad.

12.3 Notificaciones

- 12.3.1 Las comunicaciones y notificaciones que deben efectuarse en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se entenderán hechas cuando se realicen a las direcciones y a las personas que se indican en las comparecencias del presente contrato.
- 12.3.2 Cualquier cambio de estos datos deberá ser previamente comunicado por escrito con una antelación mínima de quince (15) días.

12.4 Renuncia de acciones

- 12.4.1 La tolerancia de una Parte frente al incumplimiento de cualquier estipulación por la otra Parte no implicará renuncia a su derecho a exigir, conforme a lo previsto en este Contrato, el cumplimiento en el futuro, ya sea respecto de la misma o de distinta estipulación.

12.5 Integridad del contrato y nulidad parcial

- 12.5.1 Si cualquier estipulación de este contrato fuese declarada nula o sin efecto, en todo o en parte, por cualquier juez o tribunal, las restantes estipulaciones conservarán su validez, salvo que las Partes, de mutuo acuerdo, decidan la terminación del presente Contrato.

13 CONFIDENCIALIDAD

- 13.1 Ninguna de las Partes divulgará a terceros cualquier dato relacionado con las disposiciones del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Se autorizarán cualesquiera divulgaciones que se realicen a asesores profesionales (i.e. abogados, peritos o agentes), autoridades locales y/o empresas públicas en el marco del proyecto objeto del contrato.
- 13.2 La Propiedad no revelará, sin el consentimiento previo por escrito del Promotor, ninguna información relacionada con el objeto del presente Contrato salvo que dicha divulgación se haga a un asesor profesional de la Propiedad.
- 13.3 Las Partes acuerdan que lo dispuesto en la presente estipulación no será de aplicación cuando la información sea de dominio público o haya sido suministrada por un tercero sin relación con las Partes.

14 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 14.1 El presente Contrato se registrará por la legislación común del Reino de España.

- 14.2** Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la/s Finca/s.

15 LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1** En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados en este documento por la Propiedad serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial.

- 15.2** La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del contrato. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. Los datos se conservarán por todo el tiempo de vigencia del contrato y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con su ejecución. Los datos serán tratados únicamente por el Promotor y, en la medida necesaria para cumplir con la finalidad del tratamiento o con una obligación legal, por aquellos terceros a los que el Promotor esté legal o contractualmente obligado o facultado a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato o sociedades del mismo Grupo) o que eventualmente tengan acceso a este contrato de conformidad con las disposiciones de este.

- 15.3** La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos del Promotor es la siguiente: Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza. Dirección de correo electrónico: DevelopmentSpain@sse.com . A este respecto, la Propiedad tiene el derecho de ejercer, mediante carta o e-mail dirigido a la anterior dirección, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales.

Y a estos efectos, las Partes, en prueba de su conformidad con el contenido del presente Contrato de Arrendamiento, así como con los anexos que lo acompañan, lo suscriben por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PROMOTOR



Dña. M. Carmen Lainez Peña
SISTEMAS ENERGÉTICOS
OBERÓN, SLU

LA PROPIEDAD

Dña. María Carmen Viruete Artigas

Anexo I

Cédulas catastrales, testamento, registro civil

Pag. 10

Centro de Gestion Catastral
Gerencia Territorial de Zaragoza-Provincia
Municipio 140 LETUX

C E D U L A D E P R O P I E D A D =====

Numero de orden : 917Y D.N.I. : 017653250

Apells. y nombre : VIRUETE ARTIGAS CONCEPCION

Domicilio : MN LETUX C.P.: 00000
Municipio : 140 LETUX D.H.: Zaragoza

DATOS DE LA(S) PARCELA(S):

Subp.	CC	Clase de Cultivo			IP	Tipo
		Superficie	Valor Catastral	Base Imponible	J. Teoricas	
M.A.: Zona:00 Pol.:019 Parc.:00179 Paraje:R MARCOS						
00-- C-		Labor o Labradio secano			02	2.070
		2,6000	148.325	148.325		14,38
Total parcela...		2,6000	148.325	148.325		14,38
M.A.: Zona:00 Pol.:020 Parc.:00002 Paraje:PLANAS						
00-- C-		Labor o Labradio secano			02	2.070
		0,3940	22.476	22.476		2,18
Total parcela...		0,3940	22.476	22.476		2,18
M.A.: Zona:00 Pol.:020 Parc.:00017 Paraje:PLANAS						
00-- C-		Labor o Labradio secano			02	2.070
		1,7120	97.665	97.665		9,47
Total parcela...		1,7120	97.665	97.665		9,47
M.A.: Zona:00 Pol.:020 Parc.:00085 Paraje:PLANAS						
00-- V-		Vila secano			03	1.310
		0,3760	13.574	13.574		10,92
Total parcela...		0,3760	13.574	13.574		10,92
M.A.: Zona:00 Pol.:020 Parc.:00243 Paraje:PLANAS						
00-- CR		Labor o labradio regadio			02	16.930
		0,0660	30.794	30.794		3,55
Total parcela...		0,0660	30.794	30.794		3,55
* M.A.: Zona:00 Pol.:020 Parc.:00266 Paraje:TORRE						
00-- CR		Labor o labradio regadio			01	18.680
		0,1000	51.480	51.480		6,10
Total parcela...		0,1000	51.480	51.480		6,10

Melania

Centro de Gestion Catastral
Gerencia Territorial de Zaragoza-Provincia
Municipio 140 LETUX

Pag. 11

C E D U L A D E P R O P I E D A D

Numero de orden : 917Y D.N.I. : 017653250

Apells. y nombre :VIRUETE ARTIGAS CONCEPCION

Domicilio : MN LETUX C.P.: 00000
Municipio : 140 LETUX D.H.: Zaragoza

DATOS DE LA(S) PARCELA(S):

Subp.	CC	Clase de Cultivo			IP	Tipo
		Superficie	Valor Catastral	Base Imponible	J.Teoricas	

* M.A.: 00--	Zona:00 CR	Pol.:020 Parc.:00269 Paraje:TORRE Labor o labradio regadio			01	18,680
		0,1560	80.310	80.310		9,52
Total parcela..:		0,1560	80,310	80.310		9,52

M.A.: 000A	Zona:00 C-	Pol.:021 Parc.:00030 Paraje:CORRALES Labor o Labradio secano			01	2,810
		0,0800	6.193	6.193		0,45
M.A.: 000B	Zona:00 I-	Pol.:021 Parc.:00145 Paraje:BALSETA Improductivo			00	0
		0,0110	0	0		0,00
Total parcela..:		0,0910	6.193	6.193		0,45

M.A.: 00--	Zona:00 C-	Pol.:021 Parc.:00145 Paraje:BALSETA Labor o Labradio secano			03	1,030
		0,2160	6.130	6.130		1,16
Total parcela..:		0,2160	6.130	6.130		1,16

M.A.: 00--	Zona:00 C-	Pol.:021 Parc.:00151 Paraje:DULERO Labor o Labradio secano			03	1,030
		0,6060	17.202	17.202		3,24
Total parcela..:		0,6060	17.202	17.202		3,24

M.A.: 000A	Zona:00 C-	Pol.:021 Parc.:00213 Paraje:ANGELO Labor o Labradio secano			02	2,070
		0,8780	50.088	50.088		4,86
M.A.: 000B	Zona:00 V-	Pol.:021 Parc.:00213 Paraje:ANGELO Viña secano			03	1,310
		0,0560	2.022	2.022		1,63
Total parcela..:		0,9340	52.110	52.110		6,49

TOTAL GENERAL:		=====	=====	=====	=====	=====
Parcelas:	64	36,4710	2,452,187	2,452,187		332,19

del autor

NOTARIA DE A. NOGALES DE LA CUESTA
ZARAGOZA-Ped. 10

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA. -----

En Zaragoza a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las doce horas y media. -----

Ante mi, ALBOSIO NOGALES DE LA CUESTA, licenciado en Derecho, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta Ciudad. -----

----- COMPARACION: -----

Los conyuges. -----

DON ANTONIO GRASA VANABURO, lebrador de sesenta y siete años de edad, natural de, Puendetodos (Zaragoza) y vecino de Letux (Zaragoza) e hijo de los ya finados Don Jose y Doña Josefa. -----

Y DOÑA CONCEPCION VIRUETE ARTIGAS, sin profesion especial, de sesenta y un años de edad, natural y vecina de Letux, e hija de los ya finados Don Ramon y Doña Maria. Hallandose con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento a juicio de los infrascritos Notario y testigos dispone su testamento con arreglo a las siguientes

----- CLAU S U L A S : -----

PRIMERA.- Dejan todo lo relativo a piadoso a voluntad el premoriente del sobreviviente y a falta del ultimo a la de los herederos que nombraran. -----

SEGUNDA.- Que Don Antonio Grasa Vanaburo estuvo casado en primeras nupcias con Doña Carmen Luesma Artigas, de cuyo matrimonio tiene cinco hijos llamados Jose, Tomas Amado, Carmen y Antonio.- Despues casó con Doña Concepción Viruete Artigas de cuyo matrimonio no tiejen sucesión. -----

Y Doña Concepción Viruete Artigas, estuvo casada en primeras nupcias con Don Jose Artigas Andreu de cuyo matrimonio no tuvieron sucesión. Despues caso con su actual marido Don Antonio Grasa Vanaburo de cuyo matrimonio tam

M. C. L. F.

del aires

TERCERA. Se instituyen mutua y reciprocamente herederos de todos sus bienes derechos y acciones en usufructo de viudedad universal con relevacion de inventariar y de prestar fianza. Y en la nuda propiedad de todos sus dichos bienes, derechos y acciones instituyen y nombran por sus herederos. - - - - -



A). Don Antonio Grasa Vanaburo a sus cinco nombrados hijos Don Jose, Don Tomas, Don Amado, Doña Carmen y Don Antonio Grasa Luesma, o a los hijos y descendientes legítimos de los mismos como en su respectiva representación casos de preuriencia, renuncia o incapacidad de los instituidos. - - - - -

b). Y Doña Concepcion Viruete Artigas a la niña Maria del Carmen Bardejo Figueres que tiene recogida y vive en compañía de la testadora y por preuriencia de esta seran herederos nudo-propietarios de la otorgante, los sobrinos segundos de esta por iguales partes entre ellos. -

CUARTA Manifiesta ser este el primer testamento que han otorgado. - - - - -

Asi lo dicen y otorgan los comparecientes ante mi, en un solo acto, siendo testigos que los ven y entienden los vecinos de esta Ciudad sin excepcion legal para serlo segun afirman Don Lorenzo Herrero Español y Don Pedro Pellejero Mateo. - - - - -

Leo este testamento en alta voz a otorgantes y testigos por renunciar a hacerlo por si, advertidos de su derecho se ratifican los primeros en su contenido por expresar fielmente su voluntad y lo firman con los segundos. De todo, lo cual de conocer a los testadores y de haberse observado en este otorgamiento todas las formalidades legales, yo, el Notario, doy fe extendiendo el presente en este unico pliego de 7ª clase B. 2.815.588. Antonio Grasa. Concepcion Viruete. Lorenzo Herrero. Pedro Pellejero. Donado Don Ambrosio Nogales de la Cuesta. -m bricados.

HA E. Viruete

HA E. Viruete

L 001605 P 212

Numero 822

LIBROS DE FAMILIA

NOTA A. Con esta fecha se hace entrega al interesado del correspondiente libro de familia.
A 7 de Octubre de 1969

REFERENCIA

NOTA B. En la página 87 del tomo del Libro de Familia de Betux se ha practicado la inscripción al nacer de Maria del Carmen hija de Atanasio Lahoz y Maria del Carmen a 7 de Octubre de 1969.

REFERENCIA

NOTA C. En la página 87 del tomo del Libro de Familia de Betux se ha practicado la inscripción al nacer de Maria del Carmen hija de Atanasio Lahoz y Maria del Carmen a 7 de Octubre de 1969.

NOTA D. RECOGIMIENTO DE FIRMAS

En virtud de esta inscripción de nacimiento, levantada en la forma prescrita en la Ley de Virreyes y ARTÍCULO 10 de la Constitución de la República, se da fe de su autenticidad en el libro de familia de Betux.

Levantada a diez de Noviembre de mil noventa y seis en Betux, a las diez y cinco horas de la tarde.
Encargado D. Rafael Salgado Vique
Secretario D. Pablo Reguera Lobo

REGISTRO CIVIL DE

Se inscribe el matrimonio celebrado entre:

Don ATANASIO LAHOZ

MINGUEZ

hijo de Leonor y de Carmen

nacido en Betux (Laragosa)

el día veintinueve de Noviembre de 19 69

inscrita al tomo 87 página 87

Estado soltero Profesión agricultor

Domicilio Betux (Laragosa) Barrio de Betux

Nacionalidad española

y Doña MARIA DEL CARMEN BERDEJO

Y FI GUERREZ

hija de Rafael y de Joquina

nacida en Alquist (Salceda)

el día siete de Junio de 19 62

inscrita al tomo 87 página 87

Estado soltera Profesión sin laboreo

Domicilio Betux (Laragosa) Calle del Ayuntamiento

Nacionalidad española

MATRIMONIO celebrado a las

once horas, día siete

mes Octubre año mil noventa y seis

lugar Barrio de San Antonio de Betux

Autorizante D. José María Fortino Notario

Se practica la inscripción en virtud de auto levantado

por el delegado D. José María Fortino

de Betux de mil noventa y seis

ENCARGADO D. Rafael Salgado Vique

SECRETARIO D. Pablo Reguera Lobo

A las diez y cinco horas del día siete de Octubre

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis

de mil noventa y seis



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 50023A0130007900005T

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 79 VAL DE LOS PILONES, ALMONACID DE LA CUBA (ZARAGOZA)

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026] 532,80 €
Valor catastral suelo: 532,80 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
VIRUETE ARTIGAS MARIA CARMEN

NIF/NIE
17670780H

Derecho
100,00% de
propiedad

Domidilio
AVARAGON 2
50196 LETUX (ZARAGOZA)

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento
0	C-Labor o Labradío secano

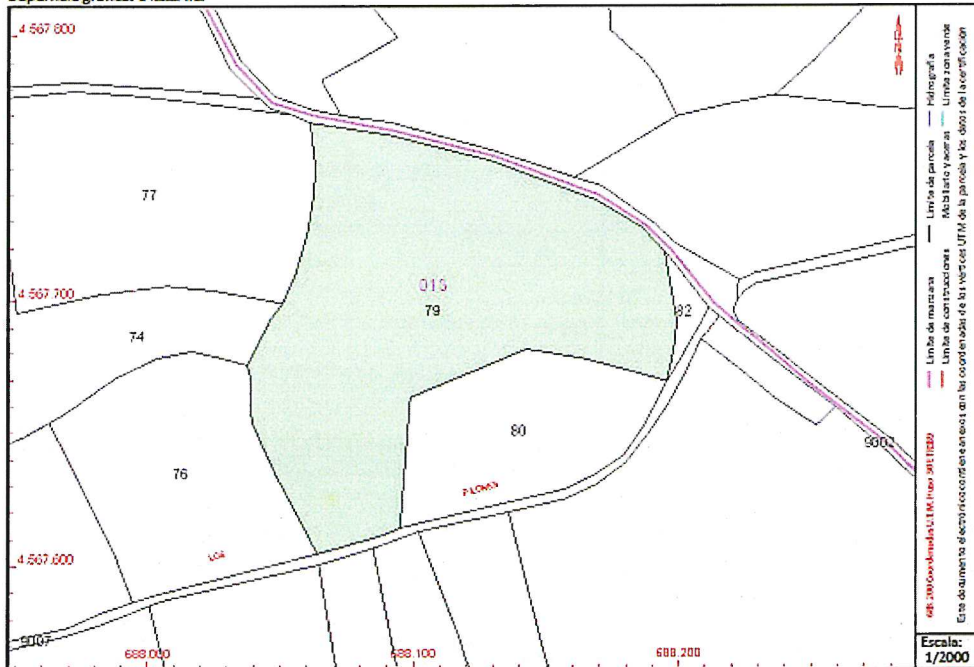
IP	Superficie m²
03	14.223

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento
------------	-------------------------

IP	Superficie m²
----	---------------

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 14.223 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.
Solicitante: 17731577A LAHOZ VIRUETE CONCEPCION
Finalidad: REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Fecha de emisión: 12/02/2016

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 3VJUTMYKRC DKBOX (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 12/02/2016





VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 50140A021001450000XB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 21 Parcela 145 BALSETA. LETUX (ZARAGOZA)

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026] 56,46 €
Valor catastral suelo: 56,46 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
VIRUETE ARTIGAS MARIA CARMEN

NIF/NIE
17670780H

Derecho
100,00% de
propiedad

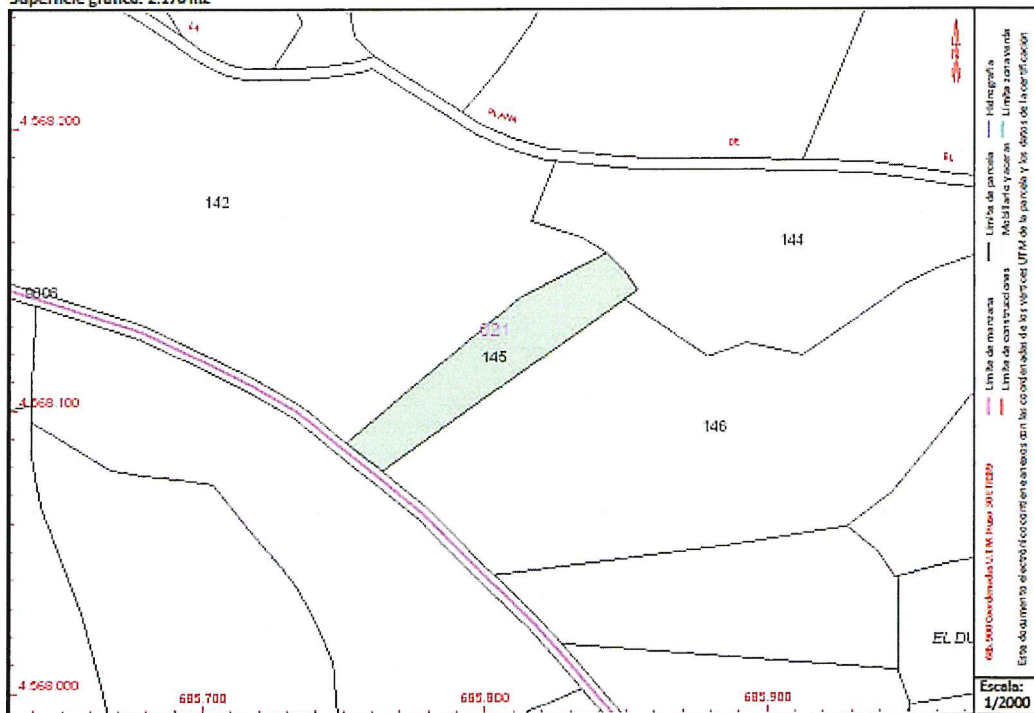
Domicilio
AV ARAGON 2
50136 LETUX (ZARAGOZA)

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	C- Labor o labradío secoano	03	2.170				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.170 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.
Solicitante: 17731577A LAHOZ VIRUETE CONCEPCION
Finalidad: REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Fecha de emisión: 12/02/2026

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ANFWGSPESB4J09MH (Verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 12/02/2026



Handwritten signature: del amor

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 50140A021001510000XQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 21 Parcela 151 DULERO. LETUX [ZARAGOZA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026]

167,57 €

Valor catastral suelo:

167,57 €

Valor catastral construcción:

0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
VIRUETE ARTIGAS MARIA CARMEN

NIF/NIE
17670780H

Derecho
100,00% de
propiedad

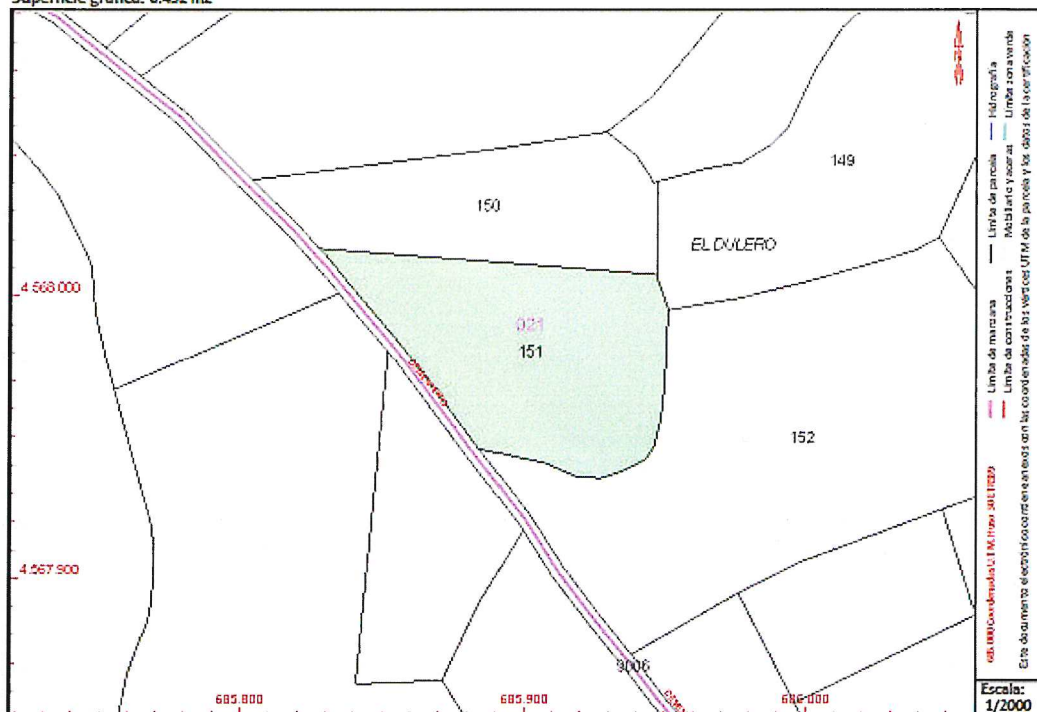
Domicilio
AV ARAGON 2
50136 LETUX [ZARAGOZA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C. Labor o Labradío seco	03	6.432				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 6.432 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: 17731577A LAHOZ VIRUETE CONCEPCION

Finalidad: REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Fecha de emisión: 12/02/2026

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: V2CBJ68YPRJ1A4P (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 12/02/2026



Handwritten signature: J. L. Artigas

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 50140A017000760000XG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 17 Parcela 76 SOLOBRALES. LETUX (ZARAGOZA)

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026] 263,31 €
Valor catastral suelo: 263,31 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
VIRUETE ARTIGAS MARIA CARMEN

NIF/NIE
17670780H

Derecho
100,00% de
propiedad

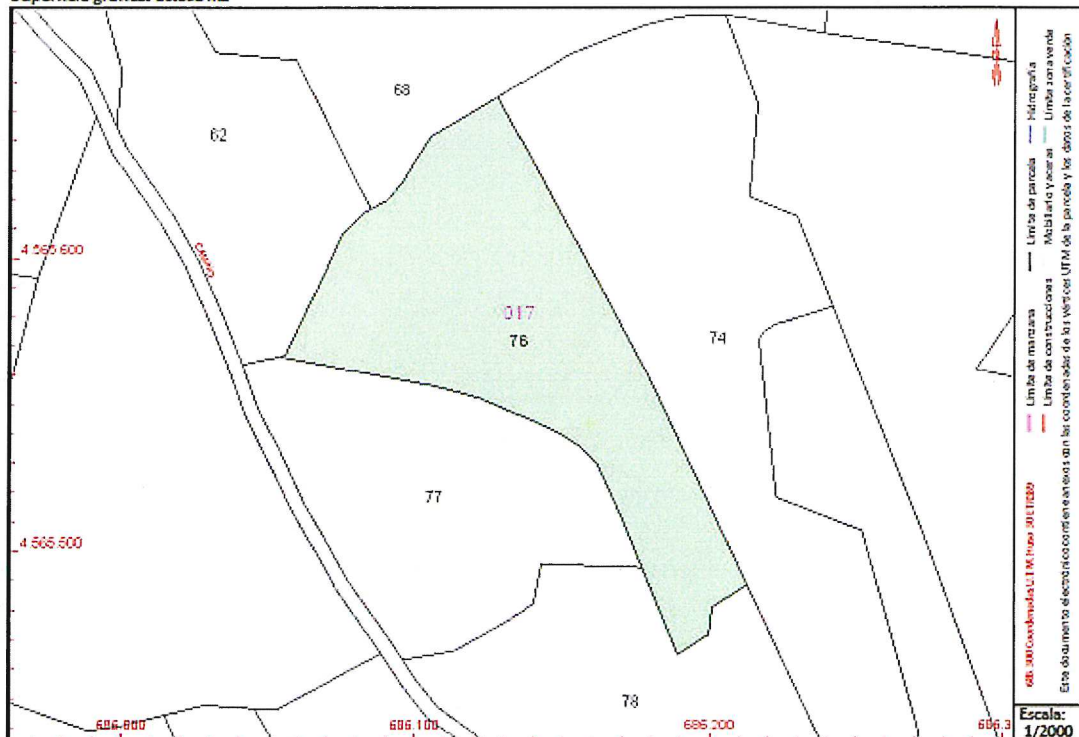
Domicilio
AV ARAGON 2
50136 LETUX (ZARAGOZA)

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	C- Labor o labradío secano	03	10.101				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 10.101 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.
Solicitante: 17731577A LAHOZ VIRUETE CONCEPCION
Finalidad: REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Fecha de emisión: 12/02/2026

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: H8A82QXGWA3ZB7Q (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 12/02/2026



Handwritten signature



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 50140A020000170000XF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 20 Parcela 17 LAS PLANAS. LETUX (ZARAGOZA)

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026]	1.269,51 €
Valor catastral suelo:	1.269,51 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
VIRUETE ARTIGAS MARIA CARMEN

NIF/NIE
17670780H

Derecho
100,00% de
propiedad

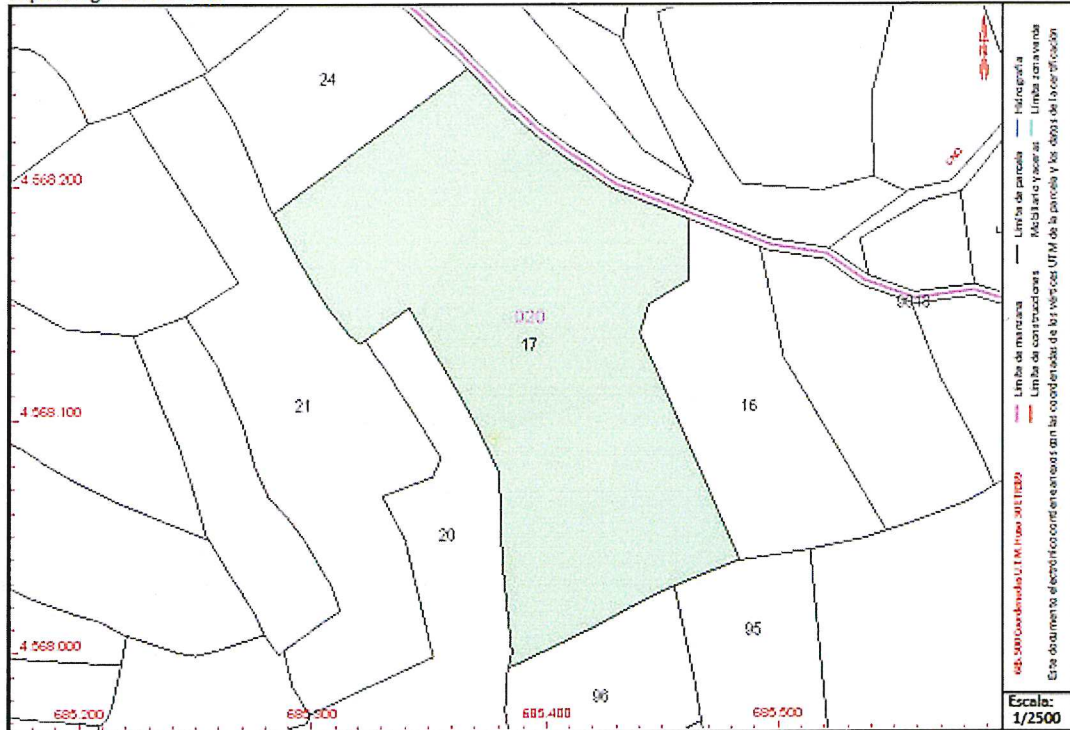
Domicilio
AV ARAGON 2
50136 LETUX (ZARAGOZA)

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C. Labor o Labradío seco	02	24.227				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 24.227 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: 17731577A LAHOZ VIRUETE CONCEPCION

Finalidad: REGISTRO DE LA PROPIEDAD

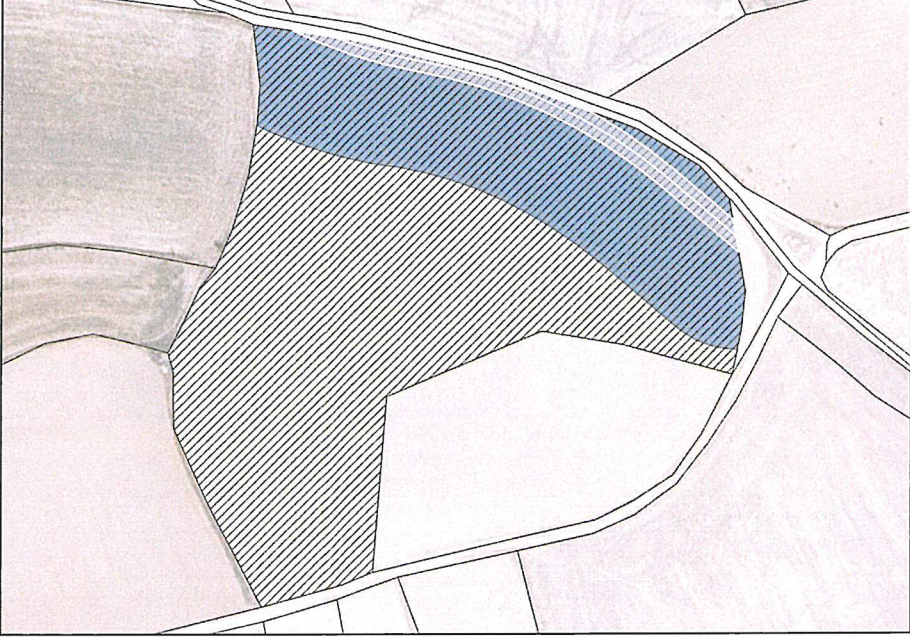
Fecha de emisión: 12/02/2026

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZMANWKJN5DBECM0 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 12/02/2026



Anexo II

Ficha de ocupación



Parcela afectada

Afección

Parcelario Catastral

Superficies

Parcela: 14.222 m²

Afección: 5.000 m²

ID de parcela: 112

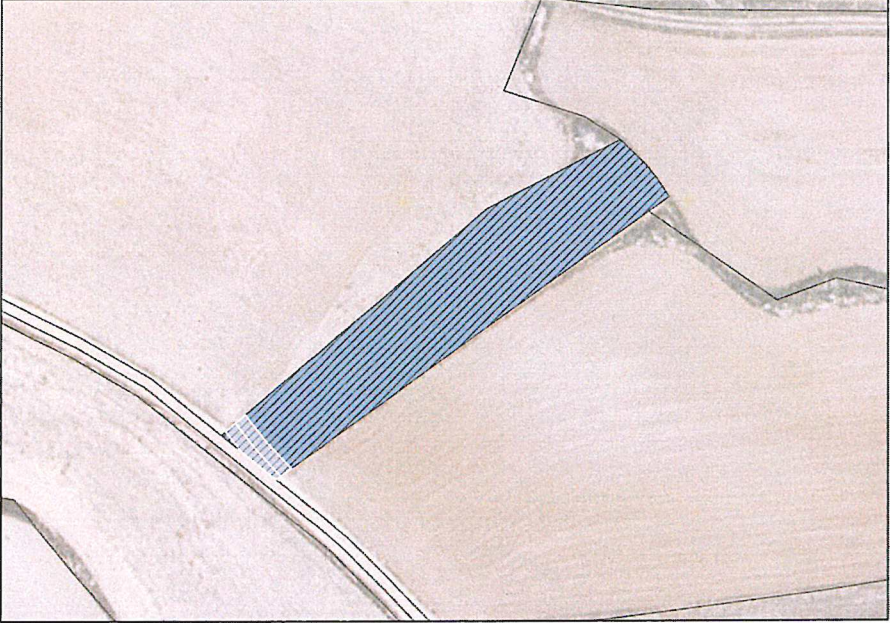
Firma Propietario:

Firma Promotor:

PARQUE EÓLICO LÉCERA E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN	
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	
FICHA INDIVIDUALIZADA DE FINCA	
PLANO NO CONSTRUCTIVO	

sse
Renewables
Sistemas Energéticos Oberón

DATOS CATASTRALES		
Referencia Catastral	Polygono	Parcela
50023A01300079	13	79
Término municipal: Almonacid de la Cuba		



Parcela afectada

Afección

Parcelario Catastral

Superficies

Parcela: 2.170 m²

Afección: 2.170 m²

ID de parcela: 689

Firma Propietario:

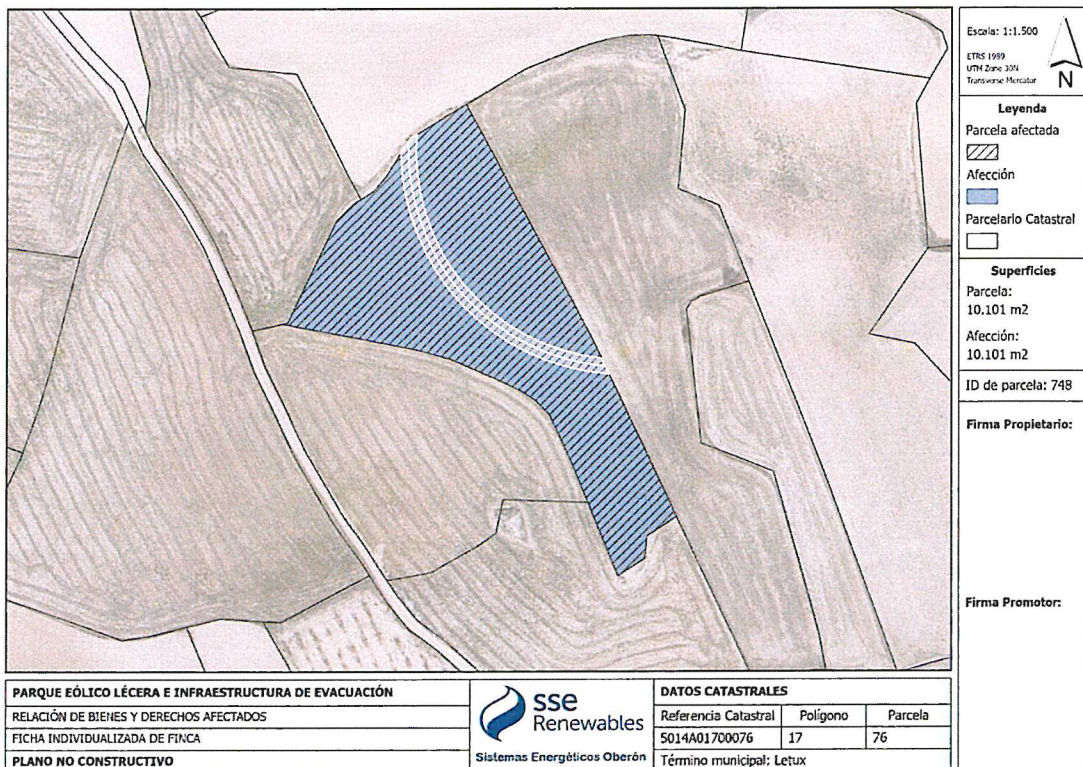
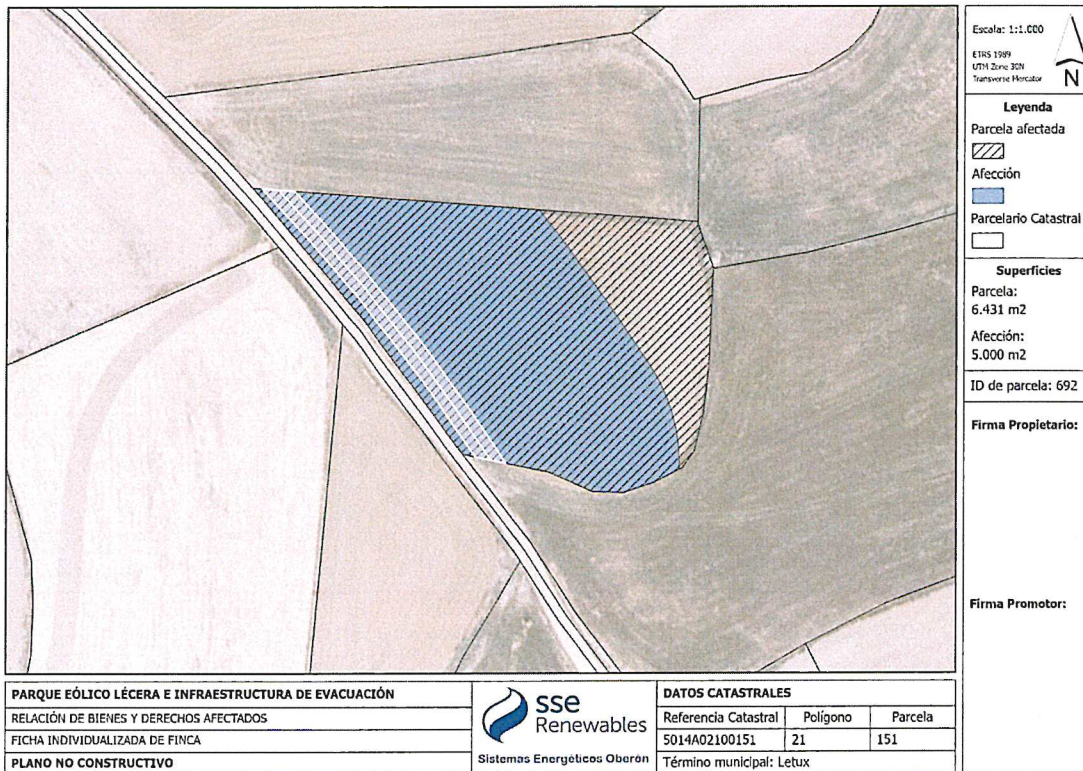
Firma Promotor:

PARQUE EÓLICO LÉCERA E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN	
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	
FICHA INDIVIDUALIZADA DE FINCA	
PLANO NO CONSTRUCTIVO	

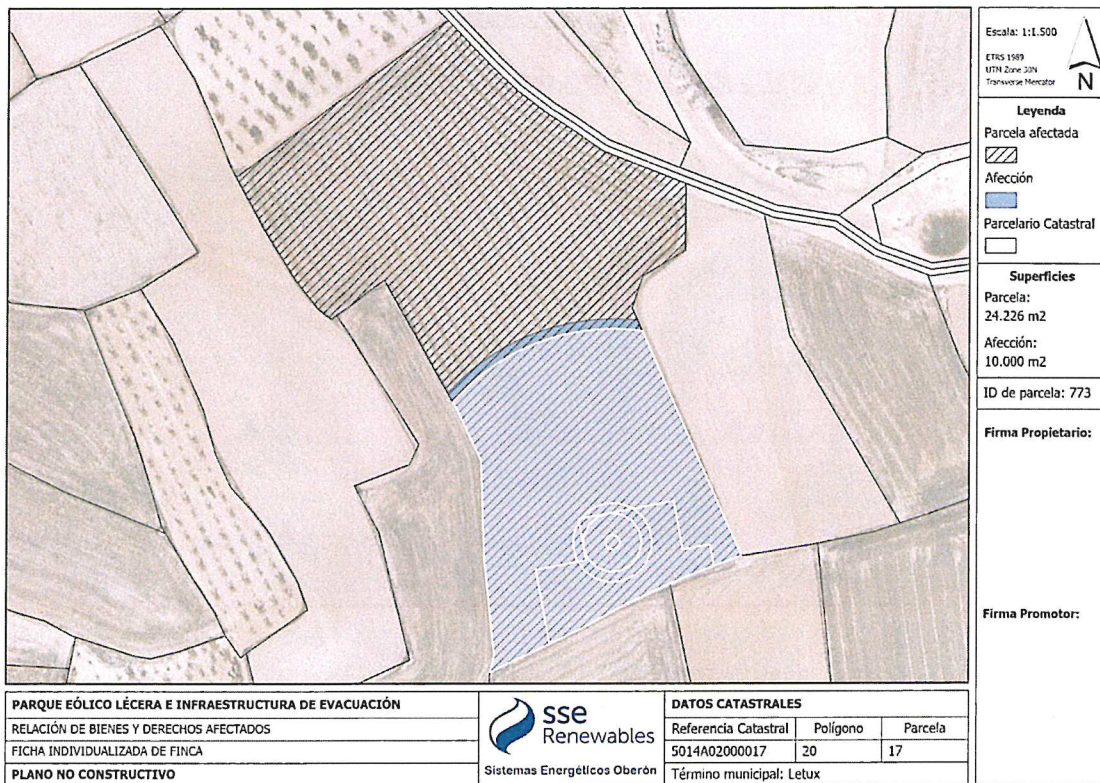
sse
Renewables
Sistemas Energéticos Oberón

DATOS CATASTRALES		
Referencia Catastral	Polygono	Parcela
5014A02100145	21	145
Término municipal: Letux		

Handwritten signature: Helauer



Handwritten signature: Helio



M. C. L. L. L.

Helena

DNI y Certificado de cuenta bancaria



the author



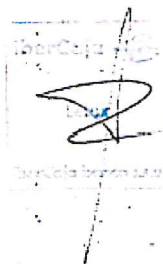
LETUX
AV GREGORIO ARTAL MOLINOS 2
50136 LETUX
ZARAGOZA

MARTA GIMÉNEZ GAYÁN, Directora de la oficina LÉTUX, de Ibercaja Banco S.A. ("Ibercaja").

CERTIFICO:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, a fecha 18-05-2023, aparecen como titulares de la cuenta número ES 13 2085 0562 24 0330040008, de esta Entidad,
- MARIA CARMEN VIRUETE ARTIGAS (17670780H).

Y para que conste, a petición de la parte interesada, expido el presente certificado en LETUX, a 18 de mayo de 2023.



Ibercaja Banco S.A. (2085) NIF: A-99319030 inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. 2-52195, Inscr. 1ª) Domicilio Social: Plaza de Banco Párrish, 2 50008 Zaragoza

del amor

